



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Expte. N° 12227/15 “GCBA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: Lucero, Nancy Estela y otros c/ GCBA s/ amparo”

TRIBUNAL SUPERIOR:

I.- OBJETO

Llegan las presentes actuaciones a esta Fiscalía General a efectos de dictaminar respecto del recurso de queja interpuesto por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (cfr. fs. 21, punto 2).

II.- ANTECEDENTES Y ADMISIBILIDAD

De las constancias obrantes en las presentes actuaciones se advierte que, la parte actora, interpuso recurso de inconstitucionalidad contra la sentencia de la Cámara de Apelaciones CAyT de fecha 21 de noviembre de 2014, que dispuso “*confirmar la decisión de grado en cuanto declaró perimida la primera instancia*” (cfr. www.consultapublica.jusbaires.gob.ar).

Dicho recurso fue denegado por la Alzada con fecha 21 de abril de 2015, por entender que el pronunciamiento impugnado no se encontraba comprendido entre los supuestos que habilitaban la intervención del Superior Tribunal por vía de recurso de inconstitucionalidad, en tanto no reunía la condición de definitivo con relación a ninguna cuestión constitucional, ni había demostrado que la resolución le ocasionara un perjuicio que permitiera equipararla a definitiva (cfr. fs. 3/5).

Contra esa decisión, el GCBA interpuso recurso de queja a 6/17. Por su

parte, el Tribunal Superior de Justicia, intimó a dicha parte a aclarar la pretensión sostenida, toda vez que la sentencia que recurrió había denegado el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la contraria (cfr. fs. 19 vta.).

Ante tal requerimiento, la parte demandada expresó que “*debido al exceso de trabajo se incurrió en un involuntario error que llevó al [GCBA] a ocurrir en queja*” (cfr. fs. 20).


Atento manifestado por la recurrente, considero que V.E. debería rechazar el recurso directo sin más trámite.

III.- PETITORIO

Por las razones expuestas, opino que el Tribunal Superior de Justicia debería rechazar el recurso de queja deducido por el apoderado del GCBA.

Fiscalía General, 16 de julio de 2015.

DICTAMEN FG N° 366 CAyT/15


Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Seguidamente se remitieron las actuaciones al TSJ. Conste.


DIEGO F. PAUL
SECRETARIO
FISCALÍA GENERAL